

INFORME: Le informo señora Juez que se logró comunicación con la Abogada Eliana Cristina Cadavid Restrepo (3122929021), apoderada judicial del accionante, quien manifestó que se comunicó con el señor Dairo Antonio y efectivamente éste le indicó que Nueva EPS procedió con el pago de las incapacidades.

Medellín, octubre 13 de 2022.

Lo anterior para los fines pertinentes.

LUISA F. ARANGO L.

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN	TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	DAIRO ANTONIO ROJAS MORA
ACCIONADA	NUEVA EPS
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00311 00
ASUNTO	CIERRE DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido el 7 de septiembre de 2022, se tutelaron los derechos invocados en favor de DAIRO ANTONIO ROJAS MORA, ordenando a la entidad accionada:

*"(...) **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR a NUEVA EPS,** que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, **si aún no lo hubiere hecho,** reconozca y pague al señor DAIRO ANTONIO ROJAS MORA las incapacidades que le fueren otorgadas entre el 16/05/2022 al 30/05/2022, el 31/05/2022 al 14/06/2022, el 15/06/2022 al 16/06/2022, el 19/06/2022 al 26/06/2022, el 01/07/2022 al 30/07/2022, el 31/07/2022 al 29/08/2022 y el 29/08/2022 al 12/09/2022, y las que en lo sucesivo se causen como consecuencia de la cirugía a corazón abierto que le realizaran en el mes de febrero de 2018 por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia (...)"*

Pese a lo anterior, el señor DAIRO ANTONIO ROJAS MORA, a través de Apoderada judicial, solicitó apertura de Incidente de desacato contra NUEVA EPS por incumplimiento del fallo, precisando que la EPS aludida no había realizado el pago de las incapacidades reconocidas y pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, mediante auto del 28 de septiembre de 2022, se requirió al Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de Representante Legal de NUEVA EPS, para que dentro del término concedido por el Despacho manifestara de qué manera dio cumplimiento al referido fallo, requerimiento que a la fecha 4 de octubre de 2022, fue contestado por NUEVA EPS, donde refieren que el Área de prestaciones económicas notificó, el día 3 de octubre adiado, al usuario del pago por ventanilla de 30 días de incapacidad, por valor de \$1'000.000,00.

Posterior a ello, y en razón a evidenciarse solamente el pago de 30 días de incapacidad, mediante providencia del 6 de octubre de 2022, se resolvió abrir el incidente de desacato y concederle el término de tres (3) días al Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de Representante Legal de NUEVA EPS, para que se pronunciara sobre el incidente iniciado en su contra, respuesta que a la fecha 12 de octubre adiado fue enviada por NUEVA EPS, donde señalan que el Área de prestaciones económicas, mediante comunicado del 9 de septiembre de 2022, autorizó a favor de DAIRO ANTONIO ROJAS MORA, el pago de las siguientes incapacidades, por valor de \$3'700.000,00:

Detalle de Pagos

TIP O DO	NUMERO DOCUMENT O	NOMBRES Y APELLIDOS	NUM INC	FECHA INIC IO	DIAS OTOR GADO	DIAS APRO BADO	VALOR LIQUIDADO	VALOR PAGADO	TIPO CONTINGE NCIA	OBSERVACION
CC	71691553	DAIRO ANTONIO ROJAS MORA	7885993	16/05/2022	15	13	\$ 433.333	\$ 433.333	Enfermedad General	
CC	71691553	DAIRO ANTONIO ROJAS MORA	7992424	31/05/2022	15	15	\$ 500.000	\$ 500.000	Enfermedad General	
CC	71691553	DAIRO ANTONIO ROJAS MORA	8280450	15/06/2022	2	2	\$ 66.667	\$ 66.667	Enfermedad General	
CC	71691553	DAIRO ANTONIO ROJAS MORA	8005994	19/06/2022	7	7	\$ 233.333	\$ 233.333	Enfermedad General	
CC	71691553	DAIRO ANTONIO ROJAS MORA	8045183	1/07/2022	30	30	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	Enfermedad General	
CC	71691553	DAIRO ANTONIO ROJAS MORA	8280460	31/07/2022	30	30	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	Enfermedad General	
CC	71691553	DAIRO ANTONIO ROJAS MORA	8280478	30/08/2022	14	14	\$ 466.667	\$ 466.667	Enfermedad General	
TOTAL								\$ 3.700.000		

Además, la entidad accionada señaló que, para el día 29 de septiembre de 2022, el dinero se encontraba en estado "Cheque entregado", según reporte de Bancolombia:

Referencia:		Buscar							
28000000241725000000									
Fecha de aplicación: 2022/09/28									
Todas	Registro	Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Producto Beneficiario	Valor	Entidad	
<	>	57	OK7	CHEQUE ENTREGADO	ROJAS MORA DAIRO A	71691353	999	3,700,000.00	BANCOLOMBIA

Es por ello, que NUEVA EPS manifestó que el Área de prestaciones económicas autorizó el pago de los siguientes 30 días de incapacidad generados por valor de \$1'000.000,00, y para el 5 de octubre de 2022, el dinero se encontraba en estado "Por entregar en ventanilla".

En virtud de lo anterior, NUEVA EPS indicó que, si el accionante a la fecha no se ha acercado alguna Sucursal física Bancolombia, puede hacerlo y debe presentar el documento de identificación con el fin de que le sea entregado el dinero equivalente a las incapacidades, dinero que está disponible por 60 días a partir de la autorización del pago.

Ahora, teniendo en cuenta que conforme al informe que antecede, se logró comunicación telefónica con la Dra. Eliana Cristina Cadavid Restrepo, como Apoderada judicial del Señor Dairo Antonio Rojas Mora, quien manifestó que el accionante ya recibió los pagos de las incapacidades generadas.

Es de advertir, que el incidente podrá ser reabierto en el evento en que la parte actora comunique cualquier otro incumplimiento en el pago de las incapacidades por parte de la EPS accionada.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato promovido por el señor **DAIRO ANTONIO ROJAS MORA,** contra **NUEVA EPS,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR, que el Incidente de Desacato podrá ser reabierto en el evento en que la parte actora comunique otro incumplimiento en el pago de las incapacidades por parte de la EPS accionada.

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 160

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de octubre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91011b8d2361288bd81c642a20184b0c4cc91d52393bc4b592c377edb670adb7**

Documento generado en 14/10/2022 10:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>